

## **ACTA SESIÓN N° 144**

En la ciudad de Santiago, a martes 27 de abril de 2010, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos y con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

### **1.- Elección Presidente del Consejo para la Transparencia.**

Considerando que el actual Presidente del Consejo para la Transparencia, don Juan Pablo Olmedo Bustos, cumple el 28 de abril del presente año 18 meses en su cargo y dado el carácter rotativo del mismo, los Consejeros proceden a elegir a quien deba asumir como Presidente del Consejo para la Transparencia por los siguientes 18 meses.

**ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 36 de la Ley de Transparencia, el Consejo Directivo elige por la unanimidad de sus miembros a don Raúl Urrutia Ávila para que ejerza, a contar del jueves 29 de abril, el cargo de Presidente del Consejo para la Transparencia por los siguientes 18 meses.

### **2.- Reunión con el Ministro Secretario General de la Presidencia, Sr. Cristián Larroulet y con la Directora de Presupuestos, doña Rosanna Costa.**

Participan de la reunión el Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic y la Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación, doña Andrea Ruiz. Participan, asimismo, de la reunión, don Sebastián Soto, Jefe de la Unidad Jurídico- Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y don Ignacio Covarrubias, abogado del mismo Ministerio.

El Presidente del Consejo, don Juan Pablo Olmedo, da la bienvenida a los presentes y señala los puntos sobre los cuales se quiere dialogar. Se trata de la Instrucción General N° 4, sobre Transparencia Activa, el suplemento comprometido por el Gobierno anterior, el proyecto sobre protección de datos personales y la necesidad que tiene el Consejo de acceder a las solicitudes de información presentadas a los órganos de la Administración del Estado.

El Ministro Secretario General de la Presidencia, Sr. Cristián Larroulet, agradece la instancia de conversación que se ha generado y plantea dos temas en torno a la Instrucción General sobre

Transparencia Activa. La primera de ellas dice relación con el ámbito de acción de la instrucción general, mientras que la segunda dice relación con las dificultades que supone su implementación desde el punto de vista operativo.

A continuación el Sr. Ignacio Covarrubias da cuenta de dos puntos que le parecen conflictivos, a saber, la forma de publicar las remuneraciones y la aplicación de la Ley de Transparencia a las corporaciones municipales. Señala que no se trata de un análisis de mérito, pues le parece que las propuestas de la instrucción son todas positivas desde el punto de vista de la transparencia, pero cree que la instrucción puede no ser el mecanismo ideal para implementarlas.

Por su parte, el Sr. Felipe del Solar, encargado de la Comisión de Probidad y Transparencia, da cuenta de algunos puntos específicos que generan inconvenientes, a saber, en materia de personal la calificación del personal y su experiencia profesional, la indicación de las normas que hayan sido derogadas, la publicación de las asignaciones especiales y horas extraordinarias, entre otras cosas. A su vez, la Directora de Presupuestos, doña Rosanna Costa, hace presente que no resulta fácil para los servicios homogeneizar la información; para ello se requiere plazo e instrucciones claras para la implementación.

El Presidente del Consejo para la Transparencia manifiesta entender las aprensiones, pero recuerda que esta Instrucción General pasó por un extenso período de consulta pública en que todos los Órganos de la Administración del Estado tuvieron la oportunidad de manifestar sus opiniones. Recuerda asimismo, que lo que se está pidiendo en ningún caso va en contra ley y que lo que pudiera extenderse más allá de las obligaciones legales aparece en la instrucción a modo de buena práctica.

El Consejero, Alejandro Ferreiro, manifiesta la necesidad de generar acuerdos. Señala que no se debe desconocer la potestad de dictar instrucciones de este Consejo, toda vez que si la instrucción dijera exactamente lo mismo que el reglamento y la Ley, entonces esta potestad carecería de sentido.

En lo que se refiere al segundo punto de la reunión, esto es, el proyecto de ley sobre protección de datos personales, los Consejeros le solicitan al Sr. Ministro conocer la posición que en torno a este proyecto tiene el Gobierno. Al respecto, el Sr. Ministro recomienda sostener una reunión con el Ministro de Economía, Sr. Juan Andrés Fontaine, para lo cual generará los enlaces correspondientes. A propósito de este punto, se le informa al Ministro que el Consejo cuenta con un estudio efectuado por el Centro de Sistemas Públicos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Chile, que da cuenta de los cambios estructurales que tendría el Consejo si asumiera la función, así como las necesidades de personal y presupuestarias.

Respecto al tercer punto de la reunión, esto es, la necesidad que tiene el Consejo de acceder a las solicitudes de información que se presenten a los órganos de la Administración del Estado, se le señala al Sr. Ministro que desde inicios del año pasado se solicitó la colaboración del Gobierno para tener acceso a las solicitudes de información sin que, hasta la fecha, haya manifestación de voluntad alguna sobre ello. Se le explica que en la experiencia comparada la entrega de esta información a los órganos encargados de velar por cumplimiento del derecho de acceso está generalizada. Dado lo anterior, el Consejo ha estado desarrollando el proyecto Portal Transparencia que, sin embargo, hoy carece de presupuesto para ser desarrollado e implementado. En este sentido, se aborda el último punto de la tabla, relativo al suplemento presupuestario para desarrollar las tecnologías de información. Al respecto, la Directora de Presupuestos aclara que dada las especiales condiciones del presente año, no habrá tal suplemento.

**ACUERDO:** Se acuerdan los siguientes compromisos: a) Organizar un grupo técnico de trabajo para discutir los puntos más conflictivos de la Instrucción General. Este equipo deberá entregar su primer informe a la brevedad; b) Que no obstante no haber presupuesto para desarrollar el proyecto Portal Transparencia, se compromete la colaboración del gobierno para que el Consejo pueda acceder a toda la información posible.

### **3.- Resolución de amparos y reclamos.**

#### **a) Amparo C488-09 presentado por doña María Eugenia Parra Guerra en contra de la Dirección Nacional del Servicio Civil.**

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 9 de noviembre de 2009, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, mismo que presentó sus descargos y observaciones mediante escrito recibido el 30 de marzo de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el reclamo interpuesto por doña María Eugenia Parra Guerra en contra de la Dirección Nacional del Servicio Civil y requerir a su Directora la entrega de la siguiente información respecto de la reclamante en cuanto a su postulación a los concursos indicados en el numeral 1° de la parte expositiva de esta decisión: a) Elaboración de una versión pública de los criterios que fundan su calificación final; b) Su historia curricular; c) La descripción de la motivación; y d) El puntaje asignado a cada atributo del perfil correspondiente a este cargo por la consultora y el Consejo de Alta Dirección Pública; 2) Requerir a la Directora Nacional del Servicio Civil: a) Que entregue la información referida en el numeral anterior a la reclamante, doña María Eugenia Parra Guerra, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que esta decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de proceder en conformidad con el art. 46 y ss. de la Ley de Transparencia; b) Que remita copia de la información indicada en el numeral anterior a este Consejo al domicilio Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico [cumplimiento@consejotransparencia.cl](mailto:cumplimiento@consejotransparencia.cl), para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en esta decisión; 3) Recomendar a la Directora Nacional del Servicio Civil: a) Que realice en el futuro una versión pública de los informes de evaluación de la terna o quina propuesta al Presidente de la República o a los jefes superiores de los respectivos servicios y, en particular, de la persona finalmente designada en el cargo objeto de algún proceso de selección llevado a cabo por dicha Dirección; y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña María Eugenia Parra Guerra y a la Directora Nacional del Servicio Civil.

b) Amparo C536-09 presentado por el Sr. Orlando Epullanca Oyarzo en contra del Ministerio de Justicia.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 30 de noviembre de 2009, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado y a los terceros involucrados. Señala que el servicio presentó sus descargos y observaciones el 22 de abril de 2010, fuera de plazo legal, mientras que los terceros lo hicieron durante diciembre de 2009 y enero de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el amparo interpuesto por don Orlando Epullanca Oyarzo en contra del Ministerio de Justicia; 2) Requerir al Subsecretario de Justicia que: a) Entregue a don Orlando Epullanca Oyarzo la información individualizada en el considerando 6°, literales a) y b), dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde que esta decisión se encuentra ejecutoriada, bajo el apercibimiento de proceder en caso de incumplimiento, bajo el artículo 46 y siguientes; y b) Remita copia de la información indicada en el numeral anterior, a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, para verificar el cumplimiento de la obligación impuesta en esta decisión; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Orlando Epullanca Oyarzo ya la Subsecretaria de Justicia.

**c) Amparo C32-10 presentado por el Sr. Flavio Gamarra en contra del Ministerio del Interior.**

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 18 de enero de 2010, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, mismo que presentó sus descargos y observaciones mediante escrito recibido el 3 de marzo de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el amparo interpuesto por don Flavio Gamarra en contra del Ministerio del Interior, por los considerandos señalados en esta decisión; 2) Requerir al Subsecretario del Interior que entregue la siguiente información al reclamante, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que esta decisión se encuentre ejecutoriada, bajo el apercibimiento de proceder en conformidad con el art. 46 y ss. de la Ley de Transparencia: a) Informe de la POI (N° 652, de 25 de febrero de 2009) se requerirá su entrega al reclamante, tarjando toda información personal, incluido el nombre, tarjando toda información personal, incluido el nombre, de los terceros que no son el reclamante; b) Declaraciones y pago de cotizaciones del

INP, de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año 2008, realizada por la empresa "Transportes Quillaicillo Ltda.", tarjando el nombre, RUT y cotizaciones enteradas por dicha empresa a los trabajadores que no corresponden al reclamante, por poseer la calidad de terceros quienes no han sido comunicados de su derecho de oposición a la entrega de dicha información, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Transparencia y todos los otros antecedentes o documentos, según fue indicado en el considerando 20° de esta decisión; 3) Requerir al Subsecretario del Interior que remita copia de la información indicada en el numeral anterior a este Consejo al domicilio Morandé N° 115, Piso 7, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en esta decisión; y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Flavio Gamarra Chíncha y al Subsecretario del Interior.

d) Reclamo C101-10 presentado por el Sr. José Hernández Pincheira en contra de la Municipalidad de Negrete.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 18 de enero de 2010, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, mismo que presentó sus descargos y observaciones mediante escrito recibido el 8 de abril de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

- 1) Acoger el reclamo interpuesto por don José Hernández Pincheira en contra de la Municipalidad de Negrete por infracciones a las normas de transparencia; 2) Requerir al Alcalde de la Municipalidad de Negrete que publique la información según se ha indicado en los considerandos 2 y 3 de la presente decisión, con anterioridad al décimo día del mes de junio del presente año o dentro de los 20 días hábiles siguientes a la ejecutoriedad de la presente decisión, si esta última fuere posterior. Lo anterior, bajo el apercibimiento de proceder en caso de incumplimiento conforme lo señalan los artículos 46 y siguientes de la Ley de Transparencia; 3) Requerir al Alcalde la Municipalidad de Negrete que comunique a este Consejo la publicación

de la información señalada en los numerales anteriores al domicilio Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico [cumolimiento@consejotransparencia.cl](mailto:cumolimiento@consejotransparencia.cl), para verificar el cumplimiento de esta decisión; y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don José Hernández Pincheira y al Alcalde de la I. Municipalidad de Negrete.

e) Amparo C102-10 presentado por el Sr. Eduardo Hevia Charad en contra de la Municipalidad de Las Condes.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 22 de febrero de 2010, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, mismo que presentó sus descargos y observaciones mediante escrito recibido el 1° de abril de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el amparo presentado por don Eduardo Hevia Charad en contra de la Municipalidad de Las Condes respecto de su solicitud de información descrita en la letra b) del considerando 10 de esta decisión, no obstante estimarla contestada mediante el envío al reclamante de una copia de los descargos del órgano requerido y los documentos adjuntos al mismo; y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Eduardo Hevia Charad y al Alcalde de la Municipalidad de Las Condes.

f) Amparo C133-10 presentado por el Sr. Héctor Musso Toro en contra del Hospital Padre Hurtado.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 9 de marzo de 2010, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir

traslado al servicio reclamado, mismo que presentó sus descargos y observaciones el 12 de abril de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don Héctor Musso Toro en contra del Hospital Padre Hurtado, por los fundamentos señalados precedentemente. No obstante estimar contestada la solicitud de información, mediante la notificación de la presente decisión, en la que se adjunte una copia del documento de respuesta remitido por el servicio a este Consejo; y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Héctor Musso Toro y al Director del Hospital Padre Hurtado, para efectos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia.

#### **4.- Decreta medida para mejor resolver.**

Amparo C592-09 presentado por doña Heidy Leiva Henríquez en contra de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 16 de diciembre de 2009, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, mismo que presentó sus descargos y observaciones el 5 de marzo de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Considerando la necesidad de acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran el presente amparo, así como para la adecuada y justa decisión de éste, el Consejo Directivo acuerda encomendarle al Director General de este Consejo lo siguiente: a) Que requiera al Director Nacional del Servicio Civil la notificación a los concursantes que compusieron la nómina final y que postularon a cada uno de los cargos, la facultad que a éstos les asiste para oponerse a la entrega de la información requerida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia, por estimarse que se podrían ver afectados sus



derechos con la publicidad de la misma y b) Que requiera, asimismo, que junto con disponer las comunicaciones conforme al artículo 20 de la Ley de Transparencia a las personas individualizadas, se adjunte a éstos la información relativa a los fundamentos y puntajes por dichas personas obtenidas en el proceso de selección para cada uno de los cargos ya singularizados, con el fin de que éstos puedan emitir una oposición fundada, en su caso.

## **5.- Varios.**

### a) Programa sesiones.

Para una adecuada labor de este Consejo Directivo, se procede a organizar las fechas de las sesiones ordinarias para la próxima semana.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo acuerda lo siguiente: que la sesión N° 145 se realice el jueves 29 a las 15:30 horas, en tanto que la sesión N° 146 se realice el lunes a las 16:00 horas.

### b) Solicitud de la Fiscalía Centro Norte.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic, informa que la Fiscalía Centro Norte solicitó la remisión del expediente original del amparo C578-09, presentado por doña Natalia Mendoza Figueroa en contra del Ministerio del Interior, para incorporarlo a un expediente que ellos tramitan.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo acuerda lo siguiente: Encomendar al Director General de este Consejo que remita todos los antecedentes originales del expediente C578-09, sobre el amparo interpuesto por Natalia Mendoza Figueroa en contra del Ministerio del Interior el 11 de diciembre de 2009.

### c) Solicitud de información del Sr. Rodolfo Novakovic.

Se informa que el Sr. Rodolfo Novakovic solicitó los currículos de todos los funcionarios del Consejo para la Transparencia.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo acuerda lo siguiente: Encomendar al Director General que haga entrega de una versión pública de los currículos, omitiendo al traslado contenido en el artículo 20 de la Ley de Transparencia.

Siendo las 15:20 se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA